



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 DIC 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO HERRERA LÓPEZ Y OTROS
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00278-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proferir sentencia, se advierte que no existe claridad respecto de uno de los puntos necesarios para desatar la controversia suscitada, concretamente en lo relacionado a la intensidad de las afectaciones ocasionadas al demandante Carlos Arturo Herrera López, que se le generaron luego de haber padecido enfermedad cutánea conocida como leishmaniasis cuando se encontraba bajo el estado de sujeción – conscripto en la entidad demandada.

Determinar dicha situación resulta de vital importancia para decidir el caso de marras, pues en caso de emitirse una decisión que acoja las pretensiones de la demanda, es necesario conocer la intensidad del daño para efectos de cuantificar la indemnización de perjuicios, que de acuerdo con la postura unificada del Consejo de Estado¹, se encuentra determinada por el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de la víctima directa, en los casos de lesiones personales.

En consecuencia, previo a emitir sentencia que ponga fin al presente medio de control, resulta imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, según el cual, *“oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda”*, para lo cual se dispondrá requerir de los entes competentes, el pronunciamiento técnico tendiente a clarificar el punto oscuro que impide emitir una decisión concreta respecto de las pretensiones de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

¹ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – en sentencia del 28 de agosto de 2014, expediente 31172, M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: A costa de la parte actora, remitir al señor Carlos Arturo Herrera López junto con su historia clínica, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, a efectos de que le sea determinada la pérdida de la capacidad laboral generada como consecuencia de las afectaciones causadas por la enfermedad - leishmaniasis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO

No. 03 10 DEG 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría